

64.
A aquí adelante os mando que estando Juntos en
bueno Ayuntamiento segun lo tenéis a Vro y Corunbre
reunidos a el emperador el Juramento y solemnidad
que ental caso se requiere, el qual así echo, y no de
otra manera le admitáis al Vro y Exercicio de dho
oficio y le deis la Posesion de lly y tengáis por tal mi
dho. entado los Casos pertenecientes al mismo ofi-
cio, y contas mismas Calidades Condicion, preha-
minencias, Salarios y Emolumentos que se expresan
en el dho. Titulo librado en Caxera el referido
D. Alphonso Jonuilla y fexero, el qual original con esta
mi Cedula sera presentado en el Ayuntamiento de
dha Villa sufra en el nominado día tres a Mar-
a Setecientos Treinta y Vno, y Compuesto de
tres ojas viles, guardándole, y Cumpliéndole
entido y puntado sin que le falte cosa alguna.
Mando que antes de obtener el Vro y Posesion de el
expresado oficio se tome la Taron de esta mi Cedula
en la Contaduría gual de Baloy y en el Real Sta-
zienda donde esta Incorporada la media anata
declarando hauese pagado o quida a Segundo
Cote Vro: con expresion de lo que ymportare, y sin
formalidad sea en ningun balor ni efecto, y no sea
nada, ni tenga Cumplim. en los tribunales y dentro
ni fuera del dho. Corte. Dada en Aranjuez a tres
de Mayo del Setecientos Setenta y quatro. Yo el Rey:
Por m. el Rey nro Señor: Martin de Lezea: Tomore
razon de la Cedula de Su Mag. escrita en las tres fojas
con esta en la Contaduría gual de Baloy y de la Real Sta-
zienda en la que consta hauese satisfo al dho. de la me-
dia anata a Dosemill y quinientos más de V. los nueve
mil Treientos Setenta y cinco a ellos Causados
con una Subreccion, y los tres mil Diento y cinco
y cinco más Treinta y por el Correnido en